

AUTO No 050
5 DE ABRIL DE 2022

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Tucuy presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Becerril “EMBECERRIL E.S.P”, con identificación tributaria No 800154065-1, en beneficio del Sistema de Acueducto que beneficiará al Corregimiento de Estados Unidos y las veredas Santa Fe, Hatos de La Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batanal, Santa Cecilia y otras, en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Doctor FELIX MARIA MOLINA CALDERON portador de la CC No 13.833.031, obrando en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Becerril “EMBECERRIL E.S.P”, con identificación tributaria No 800154065-1 solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Tucuy en beneficio del Sistema de Acueducto que beneficiara al Corregimiento de Estados Unidos. Posteriormente se indicó que además del Corregimiento en mención, el sistema de acueducto también beneficiará a y las veredas Santa Fe, Hatos de La Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batanal, Santa Cecilia y otras, en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario de EMBECERRIL E.S.P.
3. Copia del Decreto No 007 del 3 de enero de 2020, suscrito por el señor Alcalde Municipal de Becerril, mediante el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento. Registra como nuevo Gerente de la Empresa Pública de Becerril “EMBECERRIL E.S.P” al Doctor FELIX MARIA MOLINA CALDERON identificado con C.C.No 13.833.031. El referido decreto en su parte considerativa señala, que de conformidad con lo dispuesto en el “**artículo tercero del Acuerdo 006 del 27 de mayo de 2005, emanando del Honorable Concejo Municipal, EMBECERRIL E.S.P, es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal...**”
4. Copia del Decreto 068 del 30 de mayo de 1990, expedido por el Alcalde del municipio de Becerril, por medio del cual se crea la Empresa de Servicios Públicos de Becerril EMBECERRIL E.S.P.
5. Copia del Acta de Posesión correspondiente al Doctor FELIX MARIA MOLINA CALDERON identificado con C.C.No 13.833.031, como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Municipal de Becerril “EMBECERRIL E.S.P
6. Certificación expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Becerril indicando que “**en consideración al proyecto cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO ESTADOS UNIDOS, Y LAS VEREDAS DE SANTA FE, HATOS DE LA GUAJIRA, BUENAVISTA, CANAIMAS, REMOLINOS, PITALITO, LA LOMA BATANAL, SANTA CECILIA Y OTRAS MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR" Código BAN: 20201301010299 hace constar que:**
PRIMERO: la construcción de la Bocatoma, muros de contención y el desarenador del mencionado proyecto se encuentra ubicado en la margen del rio Tocuy, por lo cual, conforme al artículo 553 del código civil que señala que "las riberas de los ríos, aún cuando sean de dominio privado, están sujetas en toda su extensión y sus márgenes, la flotación, la pesca, y el salvamento", no se requiere autorización o transferencia del lote de terreno para su construcción.
SEGUNDO: La construcción de la planta de tratamiento, edificio de operaciones y redes eléctricas se hará en el lote que hace parte del predio rural Jurisdicción del Municipio de Becerril, identificado con matrícula inmobiliaria No 190-190616 y referencia catastral No 201002968134566795 es propiedad del municipio de Becerril” .

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 050 del 5 de abril de 2022 medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Tucuy presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Becerril "EMBECERRIL E.S.P", con identificación tributaria No 800154065-1, en beneficio del Sistema de Acueducto que beneficiará al Corregimiento de Estados Unidos y las veredas Santa Fe, Hatos de La Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batanal, Santa Cecilia y otras, en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

2

7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-190616 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar . Predio Rural.
8. Copia del documento identificado como "Autorización de paso para la tubería del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO ESTADOS UNIDOS, Y LAS VEREDAS DE SANTA FE, HATOS DE LA GUAJIRA, BUENAVISTA, CANAIMAS, REMOLINOS, PITALITO, LA LOMA BATANAL, SANTA CECILIA Y OTRAS MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR"**, con relación al predio de matrícula inmobiliaria No 192-16076. El documento está suscrito por el señor Alcalde Municipal de Becerril RAÚL FERNANDO MACHADO LUNA y LUCIBETH MARTIS CALDERON .
9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-16076 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua . Predio Rural. Lote No 2
10. Copia del documento identificado como "Autorización de paso para la tubería del proyecto denominado **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO ESTADOS UNIDOS, Y LAS VEREDAS DE SANTA FE, HATOS DE LA GUAJIRA, BUENAVISTA, CANAIMAS, REMOLINOS, PITALITO, LA LOMA BATANAL, SANTA CECILIA Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR"**, con relación al predio de matrícula inmobiliaria No 190-58958. El documento está suscrito por el señor Alcalde Municipal de Becerril RAÚL FERNANDO MACHADO LUNA y JULIO EDUARDO MORON PÉREZ .
11. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-58958 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar . Parcela número 2
12. Programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua "PUEAA".
13. Información y documentación soporte de la petición.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.
2. A través de la resolución No 304 del 23 de febrero de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social prorroga hasta el 30 de abril de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la resolución 385 de 2020 y prorrogada por las resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021.
3. De conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015, "Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo". Frente a ello cabe señalar que mediante decreto 465 de 2020, se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia COVID-19. En el artículo 3 de dicho decreto se adiciona el artículo 2.2.3.2.9.6 del Decreto 1076 de 2015, con el siguiente párrafo transitorio: "Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los términos previstos para el trámite de las concesiones de agua superficiales a que se refiere la presente Sección 9, se reducirán a una tercera parte." De lo anterior se colige, que para este tipo de concesiones hídricas el termino de fijación de avisos se

Continuación Auto No 050 del 5 de abril de 2022 medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Tucuy presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Becerril “EMBECERRIL E.S.P”, con identificación tributaria No 800154065-1, en beneficio del Sistema de Acueducto que beneficiará al Corregimiento de Estados Unidos y las veredas Santa Fe, Hatos de La Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batanal, Santa Cecilia y otras, en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

3

reduce a una tercera parte, lo cual equivale a 3,3 días. Para efectos prácticos, se ordenará la fijación por un término de 3 días

4. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ **No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.**”

Que por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar “**concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente**”. En el caso sub examine, Corpocesar como entidad del estado considera necesario practicar diligencia de inspección técnica con su personal técnico y profesional, a fin de desarrollar la labor o servicio de evaluación ambiental, el cual está encaminado a determinar si es viable o no, otorgar la concesión que aquí se ha mencionado.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Tucuy presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Becerril “EMBECERRIL E.S.P”, con identificación tributaria No 800154065-1, en beneficio del Sistema de Acueducto que beneficiará al Corregimiento de Estados Unidos y las veredas Santa Fe, Hatos de La Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batanal, Santa Cecilia y otras en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en los predios de matrícula inmobiliaria Nos 190-190616 , 192-16076 y 190-58958, y zona del proyecto correspondiente al Sistema de Acueducto del Corregimiento de Estados Unidos y las veredas Santa Fe, Hatos de La Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batanal, Santa Cecilia y otras, en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 050 del 5 de abril de 2022 medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Tucuy presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Becerril “EMBECERRIL E.S.P”, con identificación tributaria No 800154065-1, en beneficio del Sistema de Acueducto que beneficiará al Corregimiento de Estados Unidos y las veredas Santa Fe, Hatos de La Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batanal, Santa Cecilia y otras, en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

4

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Aforo de la fuente de origen.
6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido.(Lts / Seg)
10. Sistema de captación y Coordenadas del sitio de captación.
11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
13. Información suministrada en la solicitud.
14. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
15. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
16. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
17. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
18. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Becerril “EMBECERRIL E.S.P” debe aportar a Corpocesar lo siguiente:

- Autorización Sanitaria favorable conforme a lo establecido en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-190616 , con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-16076 , con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, en el que se haya efectuado la corrección de la jurisdicción, teniendo en cuenta que éste figura en el Municipio de La Jagua de Ibirico.
- Autorización de paso suscrita por el propietario del predio de matrícula inmobiliaria No 192-16076.
- Autorización de paso suscrita por el propietario del predio de matrícula inmobiliaria No 190-58958

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 050 del 5 de abril de 2022 medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Tucuy presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Becerril "EMBECERRIL E.S.P", con identificación tributaria No 800154065-1, en beneficio del Sistema de Acueducto que beneficiará al Corregimiento de Estados Unidos y las veredas Santa Fe, Hatos de La Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batanal, Santa Cecilia y otras, en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar

5

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Ingeniera Ambiental ANDREA CAROLINA VILLERO y el Operario Calificado ARLES RAFAEL LINARES PALOMINO. Fijase como fecha de diligencia los días 12 y 13 de mayo de 2022.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con tres (3) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía y Personería Municipal de Becerril Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en el Boletín Oficial de la página web de Corpocesar..

ARTICULO QUINTO: La Empresa de Servicios Públicos de Becerril "EMBECERRIL E.S.P", debe transportar a los comisionados. En virtud de ello y por hacerse necesario el transporte y movilización de los citados servidores de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, (mientras se mantenga la situación originada por la pandemia) se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. El usuario y las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente Auto, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Becerril "EMBECERRIL E.S.P", con identificación tributaria No 800154065-1 o a su apoderado legalmente constituido.

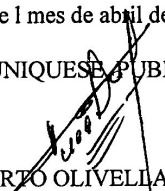
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

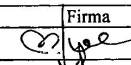
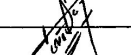

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los cinco (5) días de 1 mes de abril de 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó- Apoyo Técnico	Ana Isabel Benjumea Rocha- Profesional Universitario (e)	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández -Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández-Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	

Expediente No CGJ-A 227-2021

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181